

ORDENANZA N° 02/2026 H.C.D

VISTO:

La ley provincial N°10.633, sancionada el 09 de octubre de 2018 y promulgada el 06 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece el marco regulatorio para la actividad de los Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, fijando pautas para su formación, registro e intervención profesional.

Que es objetivo primordial de dicha ley garantizar un sistema integral de cuidados que asegure estándares de calidad, idoneidad técnica y el respeto por la dignidad de las personas asistidas.

Que la normativa provincial determina la obligatoriedad de la capacitación específica y crea un Registro Provincial de Cuidadores, instando a la articulación con los sistemas de salud y obras sociales.

Que resulta de interés para este Municipio adecuar la normativa local a los lineamientos provinciales, a fin de promover la profesionalización de los servicios de cuidado y brindar seguridad jurídica tanto a los trabajadores como a los usuarios del sistema.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

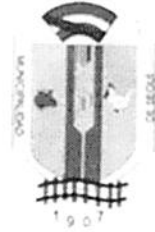
Art. 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Seguí en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.633 que establece la *Regulación de la actividad de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes*, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Créase a partir de la sanción de la presente, el Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes, el cual funcionara bajo la órbita del Área de Desarrollo Humano y/o la que en un futuro la reemplace.

Art. 3°.- Establézcase que se encuentran autorizados para desempeñarse como cuidadores domiciliarios y/o polivalentes los sujetos que hayan debidamente cumplimentado y aprobado los cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento de cuidadores domiciliarios dictados por Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o Entidades debidamente autorizadas a tales fines por los Ministerios de Salud o Educación competentes y se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Provincial respectivo.

Art. 4°.- Requisitos. Para la inscripción en el Registro Municipal, los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad y domicilio real en la jurisdicción.
- b) Presentar certificado de aptitud psicofísica emitido por organismo público de salud.
- c) Presentar certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.



d) Acreditar la formación técnica exigida en el Artículo 3º de la presente.

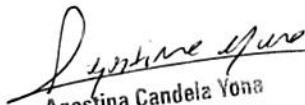
Art. 5º. - Certificado habilitante. Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente y por la Ley N° 10.633, el Municipio de Seguí, a través de la autoridad de aplicación, deberá expedir la certificación habilitante para desempeñar la función de Cuidador Domiciliario y/o Polivalente, que será de carácter municipal y lo habilitará a ejercer sus servicios dentro de la jurisdicción municipal exclusivamente.

Art. 6º. - El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los aspectos operativos, plazos de actualización del registro y demás formalidades necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

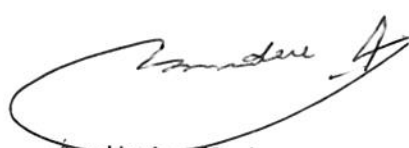
Art. 7º. - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, marzo 30 de 2026.-


Vanina Janet
Concejal
H. Concejo Deliberante


Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante


Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante